

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO SECCION PRIMERA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 032

Fecha: 03/08/2020

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 34 006 2018 00082	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	TAMPA CARGO S.A.S	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	AUTO FIJA FECHA PRIMERO: Fijase como fecha y hora para celebrar en forma virtual la audiencia de conciliación de que trata el inciso 4° del artículo 192 del CPACA, el día jueves seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020) a las 10:00 a.m. SEGUNDO: Por secretaría solicítese agendamiento de sala de audiencias virtual. TERCERO: Asignada la sala y el link o enlace de acceso a la diligencia, será informado a las partes a través de correo electrónico; quienes deberán observar las obligaciones previstas en el Decreto Legislativo 806 de 2020. CUARTO: Se reconoce a los doctores Paula Yaneth Taborda Taborda, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.102.692 de Bello, portadora de la tarjeta profesional de abogada No. 210.693 del C.S. de la J. y Juan Carlos Rojas Forero, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.833.133, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 240.113 del C.S. de la J.; en calidad de apoderados de la UAE-DIAN ... QUINTO: Notifíquese ...	31/07/2020	
1100133 34 006 2018 00193	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	FERLEY ALEX MOJICA GOMEZ	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	AUTO ADMITE DEMANDA ADMÍTESE - Notifíquese - Conforme a lo previsto en el artículo 3° del Decreto Legislativo 806 de 2020, la entidad demandada y su apoderado deberán suministrar a este Despacho como a la parte demandante el correo electrónico o medio tecnológico elegido por la entidad y por el apoderado para este proceso, y a través de este deberán remitir un ejemplar del escrito de la contestación de la demanda a la parte demandante, al Ministerio Público, y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, debiendo acreditar tal circunstancia con el mensaje de datos o correo electrónico que se envíe a este Despacho - Prevéngase a la entidad demandada para que dentro de los tres (3) días anteriores a la fecha que se señale para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, aporte a través de mensaje de datos copia acta del Comité de Conciliación y de la correspondiente certificación que acredite que se sometió a estudio el presente asunto - Reconoce apoderado.	31/07/2020	
1100133 34 006 2019 00315	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	AVIANCA S.A.	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, con el fin de que sea corregida en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente providencia; so pena de rechazo; de conformidad con lo expuesto.	31/07/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 34 006 2019 00356	LESIVIDAD	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	CARLOS IVAN MARTINEZ VALENZUELA	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA PRIMERO: DECLÁRASE la falta de jurisdicción y de competencia de este Juzgado para conocer del proceso de la referencia, con fundamento en las razones antes expuestas. SEGUNDO: Por Secretaría, remítase el expediente a los Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá D.C. (reparto), para lo de su competencia. TERCERO: Se reconoce a la doctora María Fernanda Machado Gutiérrez, identificada con C.C. No. 1.019.050.064 de Bogotá y T.P. 228.465 del C. S. de la J., como apoderada de Colpensiones, en los términos y para los efectos de la sustitución de poder conferida y visible al folio 43.	31/07/2020	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE



Giovanna Andrea Franco Rubiano
GIOVANNA ANDREA FRANCO RUBIANO
Secretaria Juzg. 6 Administrativo Oral Bta